***LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA***

***SANCIONA CON FUERZA DE LEY:***

**Artículo 1.-**  Modificase el artículo 8 del Capítulo I del Título I del Libro Primero de la Ley 9571 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 8: Electores. SON electores provinciales los argentinos o extranjeros con domicilio en la Provincia de Córdoba, mayores de dieciséis (16) años de edad hasta el día del comicio y que reúnan los requisitos exigidos por la presente Ley.

**Artículo 2.-** Derogase el artículo 9 del Capítulo I del Título I del Libro Primero de la Ley N 9571 y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Derogase los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Capítulo III del Título I del Libro Primero de la Ley N 9571 y sus modificatorias: “Registro Provincial de Electores Extranjeros”.

**Artículo 4**.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley contiene una doble finalidad, que apunta centralmente al mismo fin, terminar con la discriminación que viven decenas de miles de personas en la provincia de Córdoba a la hora de elegir autoridades provinciales.

Hablamos de jóvenes que tienen entre 16 y 18 años al día que se realizan los comicios y también, por otro lado de todos aquellos extranjeros y extranjeras que pueblan nuestra provincia.

En el caso de la juventud, el siguiente proyecto de ley, busca terminar con la discriminación y la doble vara que significa, por un lado, poder ser elector de los poderes ejecutivos y legislativos a nivel nacional, y por el otro, tener la imposibilidad de realizar lo mismo en el estamento de la provincia de Córdoba. Dicho derecho se encuentra consagrado en la ley 26774, popularmente conocida como “Ley del voto joven”. Nos encontramos con que distintas provincias y distritos electorales, entre ellos la ciudad capital de nuestra provincia, cuentan con distintos mecanismos, con la posibilidad que los jóvenes mayores de 16 años puedan ejercer el derecho al voto.

Si bien peleamos, los y las trotskistas, por una forma superior de democracia basada en la organización y elección de los representantes desde las unidades productivas, que sean revocables, cuyas dietas no superen el salario de cualquier trabajador y cuestionamos este limitado régimen político que solo permite elegir a los representantes cada cuatro años, entendemos que este mismo derecho democrático formal, debe alcanzar también a los jóvenes mayores de 16 años en idénticos términos a la ley nacional 26774 somos muy críticos de lo que se denomina régimen democrático, que, creemos, no es más que la dictadura del capital encubierta sobre la inmensa mayoría de la población laboriosa, insistimos que este elemental derecho debe ser ampliado a la juventud.

La Juventud a nivel mundial, y la Argentina en particular ha sido protagonista, mediante la decidida acción política directa de grandes cambios progresivos a favor de los trabajadores y los sectores populares.

Pocos recuerdan a Juan Ocampo, un trabajador marítimo que con 18 años recién cumplidos, fue asesinado por la represión policial en un acto del 1 de Mayo cuando reclamaba la jornada laboral de 8 horas. Luego, mientras era velado por sus compañeros, su cadáver fue robado por las mismas fuerzas policiales, convirtiéndose el mismo en el primer desaparecido de nuestro país.

También, fueron jóvenes los protagonistas de la Reforma Universitaria del ´18 o el celebre Tampierazo en la ciudad de San Francisco en la década del ´20.

Más adelante en el tiempo, a partir del Cordobazo miles de jóvenes se sumaron a la participación política, en tanto en cada colegio surgían agrupamientos políticos, en su mayoría ligados a la izquierda.

Durante la sesión especial de esta legislatura en conmemoración del 40 aniversario del golpe militar se recordó que el 77% de los desaparecidos eran jóvenes de entre 14 y 28 años, quizás los más recordados sean los jóvenes secuestrados en la llamada Noche de los Lápices en la ciudad de La Plata en septiembre de 1976.

Durante los años de 1983 a esta parte, ha sido la juventud la principal defensora de la educación pública, laica y gratuita frente a los distintos ataques que se realizaron por parte de los distintos gobiernos, ya sea mediante recortes presupuestarios o mejoras salariales para trabajadores de la educación, como en 1987, 1998, 2001 y 2005 (entre otras), o contra las reformas legales que atacaban este elemental derecho como en 1995 o 2010.

Hoy la juventud es estigmatizada y muchas veces perseguida, por el sólo hecho de buscar un rato de esparcimiento siendo hostigada por fuerzas policiales.

Por otro lado es condenada a condiciones laborales paupérrimas, girando muchas veces de un trabajo a otro sin ningún tipo de estabilidad laboral y nulos derechos sindicales.

En el ámbito educativo, a pesar de la demagogia que de forma permanente hacen todos los gobiernos, se ve obligada a cursar sus estudios en escuelas que se caen a pedazos, con docentes que no llegan a fin de mes, y con planes de estudio que pocas veces reflejan los intereses de ellos.

Creemos que por su propia experiencia vital, y amparándonos en el marco legal de nuestro país, no existen reparos de ningún tipo para darles la posibilidad a los jóvenes que habitan nuestra provincia a que puedan ejercer el derecho a elegir sus autoridades. Cualquier opinión en contrario, no es más que una subestimación a la capacidad de nuestros jóvenes, y por otro lado oculta, el temor que puedan tener algunos partidos a la expresión de nuestra juventud.

Por otro lado, en el caso de los inmigrantes que habitan nuestra provincia creemos que les corresponde el mismo elemental derecho constitucional. Tanto el artículo 21 de la Constitución Provincial que desde su epígrafe “*De los Extranjeros*” versa sobre los inmigrantes y sus amplios derechos siempre equiparables a los de los nacionales, taxativamente expresa que “*no se puede dictar en la Provincia Ley o reglamento que haga inferior su condición a la del nacional. Ninguna ley obliga a los extranjeros a pagar mayores contribuciones que las soportadas por los nacionales, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias”.* En el mismo sentido debemos entender que su calidad de electores debe estar garantizada. Es por ello que si nos remitimos al inciso 3 del artículo 19 de la mencionada Constitución este es aún más abundante en derechos al expresar: “que *todas las personas en la Provincia (*no distingue nacionales de extranjeros) *gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio* *a la libertad e igualdad de oportunidades* (en este caso el Código Electoral ley 9571)*.*

Ergo, desde el punto de vista constitucional el extranjero goza de los mismos derechos que el nacional en el territorio de la Provincia de Córdoba, razón por la cual el artículo noveno de la Ley 9571 se transforma en inconstitucional y alejado de la intención del constituyente cuando legisló sobre el dictado de leyes dirigidas hacia ese colectivo.

Al derogar el artículo noveno, y así equiparar al extranjero con el nacional, los artículos 19° al 24° del Código Electoral Provincial se transforman en inoperantes, por eso propiciamos su derogación.

Cabe observar que los derechos y deberes de los inmigrantes y refugiados en la Provincia MENSA GONZALEZ, A: 2006) derivan de la aplicación de lo dispuesto por la Constitución Nacional, pactos y convenciones internacionales distintos convenios bilaterales firmados por nuestro país, las leyes dictadas por el Congreso de la Nación y luego por lo dispuesto por la normativa provincial.

En nuestro país existe una gran hipocresía impuesta por las clases dominantes, que mientras hablan de Argentina como “Un crisol de razas” por la masiva inmigración desde fines del Siglo XIX, son las mismas clases, las que en la actualidad, fomentan la xenofobia y discriminación de hermanos latinoamericanos y de otros continentes.

La estigmatización del boliviano o peruano (mayoritariamente) tiene como objetivo fomentar la división al interior de la clase trabajadora y los sectores populares. Quienes llegan a nuestro país en búsqueda de un futuro mejor para ellos y sus familias son expuestos a las peores condiciones laborales, a trabajar en condiciones muchas veces de, literalmente, esclavitud, como en los talleres textiles o cortaderos de ladrillos.

Nos encontramos con muchas mujeres que son víctimas de redes de trata de explotación sexual, en la más aberrante de las humillaciones.

Son privados de muchos derechos, cómo la salud o la educación, por no tener acceso a papeles que acrediten que son “legales”. Esto los lleva a una permanente exposición al hostigamiento policial.

Ese es el trato que cotidianamente reciben miles de extranjeros en la provincia.

Su voz y sus reclamos son totalmente ocultados y desdeñados. Barriadas enteras de las principales ciudades de la provincia son pobladas por trabajadores nacidos en otro país que tienen mucho para decir sobre las condiciones de la provincia y como siempre son beneficiados los poderosos.

 Por eso proponemos el acceso al voto del nacido en cualquier país del mundo con el sólo hecho de acreditar su residencia en el territorio provincial.

Por esto y otros argumentos que trataremos en el recinto es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.